



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó requerimiento y, además, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico lawyerdelatorre@gmail.com se recibió el 2 de agosto de 2021 escrito al parecer presentado por ERIKA PATRICIA DE LA TORRE MENDOZA solicitando requerimiento, no obstante, en primer lugar, dicho correo remitente no corresponde al que la misma aportó en el acápite de notificaciones de la demanda, aunado al hecho que el documento no se encuentra suscrito. Al respecto, el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. (...)"

Por otro lado, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020, en su artículo 28, dispuso:

"Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda. (...)." (Cursiva y negrita fuera de texto original)



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de pronunciarse de fondo de dicha solicitud, además que revisado el SIRNA, la profesional del derecho NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO INSCRITO.

Por otro lado, proveniente del correo gustavohoja2019@gmail.com el demandante, GUSTAVO CASTILLO GIL solicitó "requerir, advertir y sancionar a la pagaduría de la Alcaldía de Malambo la continuación de descuentos al señor JULIAN SANTIAGO BELTRAN SALAYANDIA", y constatado que solo se ha efectuado 1 consignación en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, este Despacho accederá a lo solicitado y de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso, ordena requerir al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que explique las razones por las cuales no ha dado correcto cumplimiento a la medida cautelar decretada y que le fuera comunicada mediante Oficio No. 00039 de fecha 25 de enero de 2021. Así mismo se le informará que sólo existe 1 título consignado al interior del presente proceso.

Dirimido lo anterior, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto calendado 21 de mayo de 2021 y notificado por estado No. 36 de fecha 24 de mayo se corrió traslado por 10 días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, estando vencido dicho término.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 443 este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA, el demandado JULIAN SANTIAGO BELTRAN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

3. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA, el demandado JULIAN SANTIAGO BELTRAN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 761-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 62 de fecha 1 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

Malambo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1481AB

Señor pagador ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL C.C. 72048964
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA C.C. 72052725

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 31 de agosto de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente los motivos por los cuales no ha dado correcto cumplimiento a la medida cautelar decretada y que le fuera comunicada mediante Oficio No. 00039 de fecha 25 de enero de 2021. Así mismo se le informa que revisado el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que solamente existe 1 título consignado en el mes de mayo de 2021.

Se le ordena acate la medida cautelar decretada y haga los descuentos en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 084332042001 asignada a este Juzgado en la casilla 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL identificado con cedula de ciudadanía número 72048964. En consecuencia, realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

p/AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

Malambo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1482AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Gustavo Isaac Castillo Gil	Carrera 2 Sur No. 5 A - 30 Bellavista - Malambo / gustavohoja2019@gmail.com
Apoderada judicial del demandante	Erika de la Torre Mendoza	No le figura dirección física / edelatorre@smartlabmobile.com.co
Demandado	Julián Santiago Beltrán Salayandia	Carrera 1 E No. 4B1 – 11 Apto 1 Barrio Tesoro- Malambo / julian-b19@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 31 de agosto de 2021, resolvió:

“(…) 2. *FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

3. *OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA, el demandado JULIAN SANTIAGO BELTRAN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*

4. *Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

5. *Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.”*

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

